PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A LOCALES DE COMIDA RÁPIDA EN EL LISTADO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N°20.606, SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD, EN LO RELATIVO AL ROTULADO DE SELLOS DE ADVERTENCIA

I. ANTECEDENTES

La obesidad constituye uno de los principales problemas de salud en Chile y el mundo. Además de los efectos nocivos que genera en el estado físico de los afectados, representa un desafío de gran relevancia desde el punto de vista de las políticas públicas a raíz del presupuesto que el Estado debe destinar para financiar tratamientos, exámenes y atenciones médicas por razones de sobrepeso. Solo en el año 2020, el costo estimado de Chile por obesidad en adultos alcanzó un total de 3.600 millones de dólares, lo que equivale al 1,49% del PIB nominal y al 16,13% del gasto en salud[1].

Tal es la gravedad de esta situación, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) catalogó la obesidad como una "epidemia silenciosa no contagiosa" que anualmente ocasiona la muerte de, a lo menos, 2,8 millones de personas en el mundo y que, además, es un factor de riesgo que aumenta las probabilidades de sufrir otras afecciones como enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial y diabetes, las cuales afectan notoriamente la calidad de vida de quienes las padecen.

La legislación de nuestro país ha avanzado en la línea de prevenir y evitar hábitos alimenticios poco saludables, mediante la implementación de medidas tendientes a crear conciencia en torno a los riesgos que conlleva el consumo de alimentos de bajo contenido nutritivo. En tal sentido, uno de los principales avances que se han registrado en el último tiempo ha sido la ley N°20.606, publicada el 06 de julio de 2012, cuya finalidad fue regular la composición nutricional de los alimentos y su

[1] "Abordar la obesidad adolescente en América Latina, el costo de la inacción en Brasil, Chile y Colombia". Unidad de Inteligencia The Economist. Citado en: https://www.latercera.com/laboratoriodecontenidos/noticia/obesidad-en-chile-el-costo-detras-de-la-pandemia-ignorada/RUPG3DTJSJGXHE6GQOCRPP7FZY/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-03-2024 16:56 VIRTUAL

publicidad, a través de un sistema detallado de información que busca aumentar los niveles de transparencia de los datos que se entregan al consumidor. Del mismo modo, estableció un marco de protección especial para menores de 14 años, prohibiendo la publicidad dirigida a este sector respecto de alimentos con altos índices de ingredientes perjudiciales para la salud.

Entre las disposiciones más relevantes del referido cuerpo legal, se encuentran las que dicen relación con la obligación de los fabricantes de alimentos de señalar en el envase o en la etiqueta los ingredientes utilizados y su información nutricional, así como los contenidos de energía, azúcares, sodio, grasas saturadas y demás que determine el Ministerio de Salud.

Otra de las innovaciones que ha tenido mayor alcance desde la entrada en vigencia de la ley es aquella que se refiere a la incorporación de un rotulado con sellos de advertencia del tipo "alto en calorías", cuya efectividad ha sido reconocida a nivel internacional, ya que países como Perú, México, Brasil e Israel han aprobado normas similares en sus legislaciones.

Sin perjuicio de ello, los problemas de nutrición por sobrepeso y dietas poco nutritivas siguen siendo preocupantes, ya que, según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Chile, junto con México y Estados Unidos, se encuentra entre los tres países con mayores índices de obesidad en la población adulta.

La prevalencia de esta condición en niños también muestra índices alarmantes, pues, de acuerdo con el Mapa Nutricional elaborado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), el 26,8% de los alumnos de primero medio, quinto y primero básico, kínder y prekínder tiene sobrepeso, mientras que un 26,2% de ellos sufre obesidad. La situación es más preocupante en quinto año básico donde las tasas son significativamente superiores, registrando un 35,6% de estudiantes con obesidad[2].

El consumo excesivo de comida rápida es un hábito alimenticio que en gran parte de la población se ha transformado en una conducta habitual. Ya en el año 2015, una encuesta realizada por Adimark señalaba que el 41% de los consultados, es decir,

[2] Disponible en: https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2023/06/Mapa-Nutricional-2022.pdf

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-03-2024
16:56
VIRTUAL

uno de cada cuatro chilenos, se inclinaba por este tipo de alimentación[3]. Del mismo modo, un indicador de la Asociación Chilena de Gastronomía (ACHIGA) elaborado por el Departamento de Estudios de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, constató un alza anual de 9,2% en las ventas del rubro de comida rápida durante el segundo trimestre de 2023 y un crecimiento real de 13,9% en el primer trimestre del mismo año[4].

Estas cifras plantean la necesidad de actuar en el más breve plazo con políticas que permitan disminuir el consumo de comida poco saludable no solo considerando su impacto negativo en la condición física de quienes presentan problemas de alimentación por exceso, sino que también por el costo que implica para el sistema de salud, que, según estimaciones del Atlas Mundial de Obesidad, significará para Chile un gasto superior a 13 mil millones de dólares en 2035 con una tasa de obesidad entre adultos del 43% para esa fecha[5].

Por tales motivos, se detecta la conveniencia de extender al servicio de comida rápida el rotulado de los sellos de advertencia que en los productos envasados ha ayudado a crear conciencia y a distinguir más fácilmente los alimentos saludables de aquellos que cuentan con un alto contenido de grasas, azucares y otros compuestos que no contribuyen a una dieta nutritiva[6].

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene por finalidad imponer a locatarios de comida rápida la obligación de incorporar en los envases y actos de publicidad de sus alimentos los sellos de advertencia de la ley N°20.606, de manera de informar y alertar al consumidor sobre los altos niveles de calorías, azucares, sal y grasas saturadas presentes en la composición nutricional de dichos productos.

[3] Citado en: https://www.24horas.cl/tendencias/salud-bienestar/el-41-de-los-chilenos-consume-comida-chatarra-al-menos-una-vez-a-la-semana-1593880

[4] Disponible en: https://www.achiga.cl/2023/08/03/alza-del-92-registra-ventas-de-servicio-de-comida-rapida-en-el-segundo-trimestre-del-ano/

[5] "Atlas de la Obesidad proyecta que el 43% de los adultos chilenos tendrá esa condición hacia 2035". Diario El Mercurio. Cuerpo C. Lunes 13 de marzo de 2023.

[6] Disponible en: https://tv.emol.com/detail/20230308133957127/camila-corvalan-y-ley-de-etiquetado-sellos-tambien-tienen-que-llegar-a-la-comida-rapida

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-03-2024 16:56 VIRTUAL

III. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórase en la ley N°20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, un artículo 5° ter, nuevo, del siguiente tenor:

"Los envases y actos de publicidad que los locales de venta de comida rápida utilicen para entregar y ofrecer sus alimentos al público, respectivamente, deberán informar, de manera clara y legible, mediante sellos de advertencia, sobre los altos niveles de calorías, azucares, sal y grasas saturadas presentes en la composición nutricional de dichos productos, tanto en plataformas digitales como presencialmente en los establecimientos de venta, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-03-2024
16:56
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



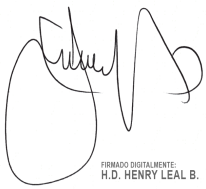
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNAN PALMA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

